

**PLAN DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
DE
KARATE**



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de el Plan de Especialización Deportiva de Karate (en adelante PED) que se desarrolla en el CE de Cheste, dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y los estatutos de la Federación de Karate de la CV.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

Personal:

- Todos los alumnos y alumnas del PED desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- Todos los entrenadores y entrenadoras y personas colaboradoras de la Federación en el desarrollo del PED.

Espacial:

- La aplicación específica de este reglamento será en las instalaciones del CE de Cheste.
- Como norma general será aplicable a cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Plan de Especialización Deportiva, en su totalidad o en parte, de modo esporádico, para realizar las actividades deportivas o su correspondiente preparación.

ENTRENADORAS Y ENTRENADORES

La coordinación de entrenadoras y entrenadores compete a la Dirección Técnica / Coordinación del PED, con la obligación de informar a la Junta Directiva de su estructura organizativa.

Derechos de entrenadoras y entrenadores:

- A participar activamente en elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas de trabajo que afecten a los deportistas del PED.
- A tener información de todos los asuntos que atañen a la federación, en general y a su persona en particular.
- A ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes de la federación.
- A utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- A presentar peticiones, sugerencias y quejas, ante las instancias destinadas a los efectos oportunos.

Deberes de entrenadoras y entrenadores:

- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo en colaboración con el Director Técnico / Coordinación del PED, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- Atender consultas de deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia entre los mismos.
- Aplicar el Régimen Disciplinario de la federación, en el nivel de su competencia, previa información al Director Técnico / Coordinación del PED.
- Obtener los datos de todos los deportistas a su cargo de forma veraz en el plazo y forma establecida por la Dirección Técnica / Coordinación del PED con el fin de incorporarlos a la base de datos de la federación.
- Colocar, guardar y velar por la conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y competiciones.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, con la ropa de la federación si se dispone, quedando prohibido en todo caso el uso de cualquier indumentaria de otro club o federación.
- Facilitar a la federación anualmente la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia.

JUGADORES/AS

Derechos de los jugadores/as:

- A ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes del PED.
- A ser informados de todos los asuntos que atañen a la federación, en general y a ellos en particular.

Deberes de los jugadores/as:

- Asistir a los entrenamientos, esforzándose en mejorar en todos los aspectos.
- Estar completamente equipados y preparados para dar comienzo a entrenamientos y competiciones con una rigurosa puntualidad y respeto a la antelación determinada por el entrenador.
- Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo cuando se les indique, cumpliendo las especificaciones que se determinen.
- Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.
- Se consideran motivos justificados:
 - Enfermedad y motivos familiares.
 - Motivos docentes (SE EVALUARÁ EL MOTIVO).
 - Aquellos otros que se pudieran establecer previamente en acuerdos complementarios.
- Cuidar las instalaciones y el material deportivo haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos y competiciones con cualquier persona relacionada con los planes de especialización deportiva.
- Respetar las decisiones del entrenador y nunca cuestionar su autoridad. Tales aspectos resultan extensibles a todo el ámbito relacionado con el uso y utilización de redes sociales.
- Respetar las decisiones adoptadas por los diversos estamentos de la federación (Coordinador del PED, Entrenadores, Director/es Técnico/s; Junta Directiva...).
- El deportista se compromete a permanecer en su club de origen durante el periodo de permanencia en los PED.

COORDINACIÓN CON INSTITUTO Y RESIDENCIA

La coordinación con el IES y residencias se realizará a través del coordinador de los planes y del coordinador deportivo del instituto.

A lo largo del curso intercambiará información con ambas figuras de disciplina, mantenimiento de instalaciones y agenda de competiciones, informando de la asistencia a las mismas con suficiente antelación.

Se mantendrá una reunión con los responsables del IES y de residencias de forma trimestral.

Dadas las características especiales de este centro, la suspensión del derecho de asistencia a los entrenamientos del PED impuesta a un/a deportista, supondrá de forma implícita la no asistencia en el mismo período de tiempo al Centro de Residencias e IES.

En consecuencia, se comunicará de forma inmediata al coordinador de los planes o al coordinador deportivo del instituto la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves que se produzcan en los tiempos de entrenamiento, que conlleven medidas deportivas de expulsión o exclusión de los entrenamientos durante un período de tiempo para su aplicación simultánea por el IES y residencias.

Del mismo modo, cualquier suspensión de inasistencia comunicada por el equipo docente del Centro de Residencias o del IES, en virtud de la aplicación del RRI, supondrá también la inasistencia de ese alumno/a, por el mismo período de tiempo a los entrenamientos del PED.

REGIMEN DE DISCIPLINA INTERNO

Los miembros de la Junta Directiva en general, el Coordinador del PED, Director/es Técnico/s y Entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de conflictos y de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas, proporcionadas y adecuadas al contenido de este régimen interno, que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del PED, comunicándolas con posterioridad en todo caso al Coordinador del PED / Director/es Técnico/s.

Son faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos, así como a otros eventos a los que se haya sido convocado.
- El abandono del Centro sin autorización.
- La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- Las faltas de respeto, actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del PED.
- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de los PED.
- La alteración o manipulación de documentos relativos a información a padres o a información al Centro, incluida la suplantación de la personalidad del cuerpo técnico PED.
- El uso de teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos en los entrenamientos.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.
- Llevar a las competiciones indumentarias de otros clubes o federaciones.
- La sustracción de cualquier pertenencia a cualquier miembro de los planes de especialización deportiva.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales utilizados en el PED.
- La no devolución del material entregado por la Federación.
- La negativa al cumplimiento de medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas, o la desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter general.

Son faltas graves:

- La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, o con otros deportistas, árbitros, etc., así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, competiciones o desplazamientos.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de los planes de especialización deportiva o los que perjudiquen o puedan perjudicar gravemente la salud o la integridad personal de sus miembros.
- La agresión física grave a miembros de los planes de especialización deportiva.

- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.
- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del PED.
- El acoso, la suplantación de la personalidad en actos de la vida deportiva o docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentación oficial así como el acceso indebido o sin autorización a ficheros, servidores y documentación.
- Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos de los PED o en los bienes personales de sus miembros.
- La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas o disciplinarias adoptadas ante las faltas contrarias a las normas de convivencia o las que afecten gravemente a la convivencia en el Centro.
- Acumular más de 3 faltas de asistencia a los entrenamientos del PED sin justificar adecuadamente.
- Mantener un comportamiento inadecuado o no realizar las actividades programadas en más de 3 entrenamientos del PED.
- La introducción, posesión, consumo o venta de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros PED.
- El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o dar positivo en alguno de los controles de consumo de sustancias estupefacientes o controles antidoping realizados por el Centro de Medicina Deportiva o por la Agencia Antidopaje.

A efectos de gradación de las medidas disciplinarias o correctoras, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

- a) El reconocimiento espontáneo.
- b) No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.
- c) La petición de disculpa, en los casos que corresponda.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto.
- g) La provocación suficiente.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La discriminación por cualquier circunstancia personal.
- d) La realizada sobre alguien en situación de inferioridad o indefensión.
- e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de medios tecnológicos.
- f) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.
- g) La existencia previa de otras conductas contrarias a la norma.

SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

Por faltas leves:

- Amonestación privada.
- Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- Disculpa por escrito de los hechos y reflexión para modificar la conducta.

Por faltas graves:

- Apercebimiento, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente al Coordinador del PED / Directivo/ Director Técnico sobre dicha actitud, siendo informados los padres de dichas faltas.
- Perdida del derecho a la práctica deportiva competitiva fuera del complejo educativo por un periodo entre 3 días a una temporada entera.
- Expulsión de los entrenamientos del PED por un periodo entre 3 y 20 días, sin perjuicio de otras sanciones o medidas que correspondan a los organismos competentes.
- Se expulsará a los alumnos de los entrenamientos del PED cuando las expulsiones de los deportistas lo sean por aplicación de los Reglamentos de Régimen Interno del IES y del Centro de Residencias.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

- El coordinador del PED /Director Técnico, por delegación de la Junta directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta e informando de ello a la Junta Directiva de la Federación
- En el caso de faltas graves, la Junta Directiva designará a uno o varios instructores que abrirán expediente, recabando información de las partes afectadas, dando audiencia a éstas, y a cuantas personas a su juicio, pueda aportar datos de interés ya que finalmente, elevará el informe sobre dicho expediente a la Comisión Disciplinaria encargada de la sanción.
- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.
- La Comisión Disciplinaria valorando el informe instruido acordará las sanciones oportunas que serán comunicadas personalmente o por escrito con acuse de recibo a la parte afectada.

- La Junta Directiva, a propuesta de la Comisión Disciplinaria podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.
- La Comisión Disciplinaria estará formada por (siempre que no sea parte afectada):
 - Presidente de la Junta Directiva o un miembro en quien delegue.
 - Coordinador del PED.
 - Miembros elegidos libremente por consenso entre la Junta Directiva y el Coordinador del PED.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la temporada deportiva 2018/2019, sin perjuicio de que pueda resultar actualizado o modificado por la Junta Directiva de la Federación en circunstancias futuras.